

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 2 de Junio de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro		Ter- móme- tro C°.	Hume- dad re- lativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
	en m. y á 0°.				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	709	1	14,6	55	NNW.	0 = Calma.....			Temperatura máxima á la sombra..... 25,6 Idem mínima á la idem..... 13,1 Idem máxima al Sol en el vacío..... Idem mínima junto al suelo..... 11,2 Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 179
4	709	2	13,7	59	WSW.	2 = Muy fofo...			
8	709	2	16,8	53	NE.	1 = Ventolina...		Despejado.	
12	708	4	22,9	38	NNE.	1 = Idem.....		Casti despejado.	
16	708	4	24,5	30	NE.	1 = Idem.....		Despejado.	
20	706	4	30,2	41	NE.	0 = Calma.....		Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 del mes actual, esta Dirección General ha señalado el día 2 del próximo de Julio, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras comprendidas en la segunda solución del proyecto del puerto del Grove, provincia de Pontevedra cuyo presupuesto de contrata es de doscientas noventa mil setecientas veintinueve pesetas veintinueve céntimos (290.729,29).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta el día 6 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.908 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas á la flana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 31 de Mayo de 1918. — El Director general interino, A. Cruzado.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... enterado del anuncio

publicado con fecha 31 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras comprendidas en la segunda solución del proyecto del puerto de Grove, provincia de Pontevedra, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 han de regir en la contrata de las obras comprendidas en la segunda solución del proyecto del puerto del Grove (Pontevedra), cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de pesetas doscientas noventa mil seiscientos veintinueve y veintinueve céntimos (290.729,29).

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de tres años, á contar

desde la fecha en que se dé comienzo á los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente la contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,20 por 100, por la Junta de obras del puerto donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículos correspondientes del Presupuesto vigente y á los de los Presupuestos sucesivos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 96.909,76 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895 96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contra

tración se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, exceptuados de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la Producción nacional.

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos á que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse á la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. A pesar de lo prevenido en la condición 7.^a de este pliego durante el año actual, sólo podrá percibir el contratista la cantidad de treinta mil (30.000) pesetas.

16. Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.^o de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de estas obras, según certificación expedida por la Ordenación de Pagos de este Ministerio con fecha 18 de Enero de 1918.

Madrid, 31 de Mayo de 1918.—El Director general interino, A. Cruzado.

S-496

Gobierno Civil de la provincia de Sevilla.

En virtud de lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 20 de Mayo de 1918, este Gobierno Civil ha señalado el día 15 de Junio de 1918, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Carmona á Puebla de Cazalla, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 18.493,18.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1918, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situado en la Jefatura de Obras Públicas, plaza de San Lorenzo, número 16, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Huelva, Cádiz, Córdoba, Badajoz y Málaga, desde el día de la fecha hasta el día 11 de Junio próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiéndose exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopio para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Carmona á Puebla de Cazalla, en la provincia de Sevilla», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 135 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopio para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Carmona á Puebla de Cazalla, en la provincia de Sevilla», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 135 pesetas.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá, por medio de sorteo, á la adjudicación del servicio.

Sevilla, 21 de Mayo de 1918.—El Gobernador, Luis García Alonso.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., de la carretera de..., provincia de Sevilla, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa ó llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas de 20 de Mayo de 1918, este Gobierno Civil ha señalado el día 15 de Junio de 1918, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Guillena á la de Cuesta de Castilleja á Badajoz, de esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 5.701,42 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1918, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plaza de San Lorenzo, número 16, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Huelva, Cádiz, Córdoba, Badajoz y Málaga, desde el día de la fecha hasta el día 11 de Junio próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiéndose exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopio para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Guillena á la de Cuesta de Castilleja á Badajoz, en la provincia de Sevilla», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de 58 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopio para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Guillena á la de Cuesta de Castilleja á Badajoz», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad mínima de 58 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquella proposición, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Sevilla, 21 de Mayo de 1918.—El Gobernador, Luis García Alonso.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de... provincia de Sevilla, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad

en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)
S—477

Ayuntamiento de Lérida.

Se abre un concurso entre Arquitectos para la presentación de ante proyectos de un Grupo escolar, en la ciudad de Lérida, con arreglo a las siguientes bases:

1.º El Grupo escolar comprenderá tres aulas, capaces para 48 alumnos cada una, con las dependencias necesarias, según la Legislación vigente.

2.º Los anteproyectos que se presenten, constarán de Memoria, planos y pliegos de condiciones y un avance del presupuesto.

a) La Memoria describirá los materiales de construcción que se emplearán; b) Se acompañarán los planos generales y de detalles y perfiles que se crean convenientes para la mejor y más clara inteligencia de cuanto se proyecta, fundamentando el estudio local detenido de la cuestión en que han de basarse los cálculos y proposiciones.

Las escalas serán: de 1 : 100 para las plantas, 1 : 50 para los alzados y 1 : 10 para los detalles;

c) El pliego de condiciones describirá, detallándolas, las de los materiales que hayan de emplearse en las obras, y ejecución y descripción de las que se consideren de carácter fundamental del sistema propuesto;

d) El presupuesto constará de los estados de cubicación necesarios del detalle de los precios unitarios y del total aproximado de la ejecución material y de contrato, no excediendo en su totalidad de 75.000 pesetas.

3.º La obra se emplazará en el llamado reservado de los Campos Eliseos, sobre una parcela de terreno rodeada de jardines, de cuya parcela se facilitará el plano correspondiente a quien lo solicite. En atención a la naturaleza del terreno, la planta baja debe situarse a un metro de elevación sobre el nivel del suelo, y la cimentación se calcula a unos cuatro metros próximamente de profundidad.

4.º Las aguas de todas clases serán conducidas a un pozo, sistema Mouras, que podrá emplazarse en el interior del edificio.

5.º Los trabajos se presentarán con un lema, acompañados bajo sobre cerrado y rotulado con el mismo lema; y en pliego aparte se consignará el nombre del autor.

6.º El plazo para la presentación de los trabajos será de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y se entregarán, bajo recibo, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina.

7.º El Ayuntamiento elegirá el trabajo que mejor responda a las necesidades de la ciudad, conforme a la calificación que de los que se presenten haga un Jurado compuesto del señor Alcalde-Presidente, del Ingeniero-Jefe de Obras Públicas, del Inspector provincial de Primera enseñanza y de los Arquitectos provincial y municipal y del Inspector provincial de Sanidad.

8.º Como garantía de la posible ejecución de las obras que se proyectan, los concursantes deberán manifestar el nombre de alguna ó algunas casas contra-

tistas de obras que estén dispuestas a ejecutar las que son objeto de este concurso, por el presupuesto que se acompañe.

9.º Se adjudicará un premio de 1.000 pesetas, y el trabajo premiado quedará de propiedad del Ayuntamiento, quien abonará al autor la respectiva cantidad en el mes siguiente a la calificación del Jurado.

10. Calificados los proyectos, se expondrán al público durante un mes, y transcurrido este tiempo podrán recogerse, mediante recibo, los no premiados.

11. El autor del anteproyecto que obtenga el premio, quedará obligado a redactar, en plazo de un mes, el proyecto definitivo con toda la documentación de Memoria, plano y pliego de condiciones y presupuesto, todo ello formado con arreglo a las disposiciones vigentes para que sirva de base a la subasta ó adjudicación de las obras y al replanteo y realización de las mismas.

12. Los honorarios de este proyecto definitivo los abonará el Ayuntamiento con arreglo a la tarifa vigente para Arquitectos, dividiéndolos en dos partes: una para el proyecto, que se percibirá según la Real orden de 2 de Noviembre de 1905, y otra para la Dirección facultativa de las obras, que se irá abonando por partes y en la forma que se convenga con el autor del proyecto.

Si éste no dirigiera personalmente las obras, indicará al Ayuntamiento el Arquitecto que haya de sustituirle.

13. Durante el plazo señalado para la presentación de los trabajos, se facilitarán en la oficina técnica del Ayuntamiento, todos los datos que en ella existan relacionados con los mismos.

Lérida, 23 de Abril de 1918.—R. Torres.
S—474

Junta de Obras del Puerto de Cartagena.

Autorizada la Junta de Obras del Puerto de Cartagena por Real orden de 6 de Abril del corriente año para verificar la subasta del material metálico de dos gánguiles viejos, se anuncia al público para que todos aquellos que lo tengan por conveniente, presenten sus proposiciones por escrito con sujeción al modelo que se inserta, en la Secretaría de dicha Junta, situada en las Oficinas de las Obras del Puerto de Cartagena, que lo están en el muelle de Alfonso XII; donde quedará a disposición de los interesados el pliego de condiciones particulares y económicas que ha de regir en la subasta.

Se admitirán las proposiciones todos los días hábiles, de nueve a catorce, durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase undécima, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de veinticinco (25) pesetas.

La subasta se celebrará el día 28 de Junio próximo, a las dieciocho horas, ante la Comisión ejecutiva de esta Junta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., habitante en la calle de ..., piso ... número ..., enterado del pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la subasta de dos gánguiles viejos anunciada por la Junta de Obras del Puerto de Cartagena, se comprometo a adquirirlos abo-

nando la cantidad que resulta de valorar al precio de (aquí la cantidad en letra) pesetas el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)
Cartagena, 24 de Mayo de 1918.—El Presidente, Juan Antonio Gómez.—El Secretario Contador, José Piñero.

S—475

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de Inca.

Primer trimestre de 1918.

D. Pablo Mariano Morey Coll, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la Zona de Inca, de la que es arrendatario don Bartolomé Mir Casafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 18 de Marzo de 1918 he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Baltasar Moro Gómez, 28,85 pesetas.
José A. López Avilés, 69,39.
José Figueira Montero, 1.389,88.
Cecilio Benítez Oses, 90.
Antonio Alvarez Novoa, 1.056,89.
Gabriel Arvengua Villalonga, 11,52.
Federico Collado Arce, 93,30.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Inca, 27 de Marzo de 1918.—El Recaudador, Pablo Mariano Morey Coll.
P—2870

Recaudación de Contribuciones de la zona de La Bisbal.

Contribución rústica. — Segundo trimestre de 1917.

D. Sebastián Turró Masdevall, Recaudador ejecutivo auxiliar de la arrendataría de la provincia de Gerona, en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad per-

sona que los represente por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar a con. cimiento de los mismos que con fecha 9 de Febrero he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Juan Cubillo, 2,21 pesetas.

Antonio Corredor, 1,31.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y ha el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Vall-Llobrega, 21 de Marzo de 1917.—
El Recaudador ejecutivo, Sebastián Turro. P—1876

Agencia ejecutiva de la zona de Alcalá la Real.

Contribución rústica.—Años de 1911 al 1917.

D. Rafael Sousa López, Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos a favor de la Hacienda en esta zona de Alcalá la Real.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes a los ejercicios arriba expresados, contra el deudor Juan Mesa Medina, le ha sido embargada para el pago de los adeudos que por Contribución rústica debe al Estado, importante la suma de 462 pesetas 11 céntimos, la finca siguiente:

Suerte de tierra en el sitio conocido por Muriana, en la aldea de Fuente Alamo, de este término municipal; que linda: por el Norte, con tierras de Juan Moyano; Sur, las de D.^a Grata Utrilla; Este, el barranco de Muriana, y Oeste, las de D. Diego Fernández de Moya.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción vigente, pongo el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que pueda llegar a conocimiento del interesado.

Alcalá la Real a 14 de Abril de 1918.—
El Agente, Rafael Sousa. P—2854

Agencia ejecutiva de la zona de Crevillente.

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente ejecutivo de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que por débitos a la Contribución rústica del pueblo de Crevillente, correspondientes al cuarto trimestre

del año 1917 y primero del actual, instruyo expediente de apremio contra M. Martín Mousis Marina, a quien le fué embargada la siguiente finca:

Once hectáreas 85 áreas y 28 centiáreas, iguales a 110 fanegas poco más ó menos, de tierra salada iracunda, situadas en el término de Crevillente y su barrio de San Felipe Neri; lindantes por Levante y Mediodía, con la vía férrea de Alicante a Murcia; Poniente, término de Albatera, y Norte, tierras de D. Antonio Antón Román.

Y como se desconoce el paradero del deudor, y no habérselo podido por lo tanto notificar en legal forma el embargo de la descrita finca, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Crevillente a 13 de Abril de 1918.—El Agente ejecutivo, Modesto Sanjuán. P—2856

Agencia ejecutiva de Aldeanueva de Figueras.

D. Ramón de Vega González, Agente ejecutivo de la Hacienda en el pueblo de Aldeanueva de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica y urbana de este pueblo he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo que dispone el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor que se cita.

José Calvo Escribano, 2,33 pesetas.
Aldeanueva de Figueras, a 29 de Marzo de 1918.—El Agente ejecutivo, Ramón de Vega. P—2899

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Rosinos de la Requejada

D. Miguel Martino Anta, Alcalde Constitucional de Rosinos de la Requejada, provincia de Zamora.

Hago saber: Que a instancia de Paula Barrio Iglesias, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Francisco de la Iglesia Barrio, alistado en el año 1918,

por este Ayuntamiento, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual ó durante los diez años últimos de Tomás Barrio Barrio, de cuarenta y dos años de edad, de oficio jornalero, hijo de Francisco Barrio García y de la Paula, natural de este pueblo, donde se ausentó por los años de 1897 a 1898, siendo de estado soltero.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto, y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los últimos diez años, del expresado Tomás Barrio Barrio, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Rosinos de la Requejada, 13 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Miguel Martino. M—2761

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

40.º SORTEO

Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

NÚMEROS de las bolas que representan los lotes.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.
Serie A	
800	7.991 a 8 000
1 415	14.441 » 50
1 595	15.941 » 50
1 955	19.541 » 50
2 714	27.131 » 40
2 715	27.141 » 50
2 739	27.331 » 90
3.141	31.401 » 10
3 626	36.251 » 60
3.845	33.441 » 50
4.019	40.181 » 90
4.950	49.491 » 500
Serie B	
621	6.201 a 10
898	8.971 » 80
Serie C	
48	471 a 80
381	3.801 » 10
Serie D	
23	23
879	879
995	995
1.150	1.150
1.545	1.545
2.813	2.813
2.888	2.888
Serie E	
461	461
929	929
1.210	1.210

Madrid, 1.º de Junio de 1918.—Por el Secretario, Isidoro Azcona.—V.º B.º El Subgobernador, Belda. X—

MADRID.—Est. tip. "Sucesores de Rivadeneyra". Paseo de San Vicente, núm. 20.